

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005480

11 NOV 2009

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CERTIMOTOS S.A.S"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Luis Fernando Villamizar Duran con cédula de ciudadanía No. 13.481.240, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S. con matrícula mercantil No.194940 del 20 de Agosto de 2009, domiciliado en la Avenida 1 No. 27-15, de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander de propiedad de la sociedad CDA CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S con matrícula mercantil No. 194869 y NIT 900306898-6, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-064606-2 del 01 de octubre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Luis Fernando Villamizar Duran Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Cúcuta expedida el 24 de septiembre de 2009.

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CERTIMOTOS S.A.S."*

- ✓ Licencia de construcción No. 6277 fechada 19 de Agosto de 2009 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de San José de Cúcuta.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0126913-1, expedida por LA SURAMERICANA, y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 0832 fechada 15 de septiembre de 2009, por la cual el director general de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No.159-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con Nit. 860012336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a CDA CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S., domiciliado en la Avenida 1 No. 27-15, de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
FREDY PORRAS RINCON	88.269.960	DIRECTOR TECNICO
WILMER LINDARTE LIZCANO	1092340631	OPERARIO
SAMUEL ANTONIO MONTAÑEZ CARRERO	1.090.413.380	OPERARIO

Relación de la marca y el numero de linea de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor son los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
Frenometro Motos	GOLD ELECTRONIC	FRMT0060061602
Elevador de motos	GOLD ELECTRONIC	ELV0090612
Alineador de luces motos	TECNOLUX & TECNOIL	ALI0090606
Sonómetro motos	EXTECH	SNMT0090614
Analizador de Gases	GOLD ELECTRONIC	GED54192AIIPEFO,506
Software Administrativo pista	GOLD ELECTRONIC	VERSION 2.009

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar a CDA CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S. con matricula mercantil No. 194940 del 20 de Agosto de 2009 y NIT 900306898-6, domiciliado en la Avenida 1 No. 27-15, de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motos con capacidad de revisión para 12 motos por hora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CERTIMOTOS S.A.S."*

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S con NIT 900306898-6, domiciliado en la Avenida 1 No. 27-15, de la ciudad de Cúcuta, teléfono (097) 5728149.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Una vez el Representante Legal del CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición


**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

11 NOV 2009

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: Lilitiana Lugo R. 